ACTA Nº 3 MESA DE CONTRATACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre 2017, se reúne a las 10:40 horas en la Sala Siete Islas del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de **"Mejora del Sendero PR-TF 70, Guía de Isora- Boca Tauce"**, en el término municipal de Guía de Isora, con un presupuesto de licitación de 96.650,74 euros (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	D. Juan Fernando Fariña Guillén, Jefe del Servicio Administrativo de Turismo, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	D. Luis Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular.
	Dña. Julia Esther Martín Hernández, en sustitución de la Dtora. de la Asesoría Jurídica
	Dña. Lucía Llorente Aguilera, en sustitución del Interventor General
Secretario:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de conocer la valoración de la documentación de los sobres nº 3 (criterios objetivos), presentados por las empresas admitidas a la licitación.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo el 28 de noviembre de 2017, se concluye que, aplicando las fórmulas de valoración previstas en la cláusula 11.2.1 de las del pliego que rige la contratación, la oferta económica presentada por la empresa GARDEN IKA S.L, incurre en baja desproporcionada, tal y como se acredita seguidamente:

"A tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de la "Mejora del sendero PR-TF 70, Guía de Isora-Boca Tauce" procede informar sobre la existencia de oferta económica desproporcionada o anormal presentada por la empresa GARDEN IKA SL siguiendo las indicaciones, para tal consideración, recogidas en el apartado 11.2.1 del pliego según el cual:

Cuando concurran cuatro o más licitadores (como es este caso) se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean iguales o inferiores a 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas esto es, media aritmética multiplicada por 0,93. Importe de la oferta económica desproporcionada ≤ Importe de oferta económica media x 0.93. Od ≤ Om x 0.93

Los resultados de estas operaciones se presentan a continuación:

	Presupuesto base licitación, 7% I.G.I.C. incluido	*103.416,29*		
			% de baja	*% de baja sobre la media*
1	*GARDEN IKA SL*	*72.283,85*	*30,104*	*13,932*
2	*J & J CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL*	*98.245,47*	*5,000*	*-16,981*
3	*INTERJARDÍN SL*	*80.917,24*	*21,756*	*3,652*
4	*AGROFORESTAL DE TENERIFE SL*	*84.491,12*	*18,300*	*-0,603*
	Media aritmética de las ofertas presentadas	*83.984,42*	*18,790*	

Cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales con cuatro licitadores

Media aritmética por 0,93 78.105,51

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas inferiores a la media aritmética por 0,93 Es decir inferiores a 78.105,51 euros. Es el caso de la oferta que presenta GARDEN IKA SL

No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, tal es el caso de J&J CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, se procede al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado

			% de baja	*% de baja sobre nueva media*
1	*GARDEN IKA SL*	*72.283,85*	*30,10*	*8,768*
3	*INTERJARDÍN SL*	*80.917,24*	*21,76*	*1,901*
4	*AGROFORESTAL DE TENERIFE SL*	*84.491,12*	*18,30*	*6,639*
	Nueva media aritmética	*79.230,74*		
	Nueva Desproporcionada= nueva media aritmética por 0,93	*73.684,59*		

La oferta de la empresa GARDEN IKA SL sigue considerándose desproporcionada o anormal con este nuevo cálculo.

Se comprueba que sigue incurriendo en baja temeraria al ser inferior a la nueva media aritmética en más de 7 unidades porcentuales, es decir presenta una oferta inferior a la nueva media aritmética por 0,93, esto es inferior a 73.684,59 € ya que su oferta económica es de 72.283, 85 euros.

En base a lo expuesto se propone a la Mesa de contratación que de audiencia a la empresa GARDEN IKA SL, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones que le permiten tal ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato y demás circunstancias que se relacionan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con este asunto.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

Por ello, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, a través de la Secretaria de la Mesa, se da trámite al procedimiento en la cláusula 16.3 de las del pliego, concediendo al licitador un plazo de tres días naturales para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, a fin de que constatar si puede ser o no cumplida.

Realizado dicho trámite, el 12 de diciembre de 2017, el Servicio Técnico de Turismo emite el informe siguiente:

"A tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de la "Mejora del sendero PR-TF 70, Guía de Isora-Boca Tauce, en el término municipal de Guía de Isora" y una vez que transcurrido el plazo del trámite de audiencia dado a la empresa GARDEN IKA SL, para que justificara la valoración de la oferta desproporcionada o anormalmente baja y precisara las condiciones que le permitían tal ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato y demás circunstancias que se relacionan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que la misma haya presentado respuesta se ha procedido de nuevo al cálculo de la puntuación relativa al precio, excluyendo del cálculo a la oferta presentada por GARDEN IKA SL, obteniéndose los siguientes resultados.

Se procede a la valoración del precio con un máximo de 45 puntos siguiendo la fórmula establecida en el pliego obteniéndose los siguientes resultados:

			% de baja sobre pblic	Valoración Oferta económica
2	J & J CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	98.245,47	5,00	10,34
3	INTERJARDÍN SL	80.917,24	21,76	45,00
4	AGROFORESTAL DE TENERIFE SL	84.491,12	18,30	37,85

Se procede entonces a la valoración del otro criterio objetivo establecido en el pliego que es el mayor plazo de garantía con un máximo de 15 puntos, obteniéndose la siguiente valoración:

			Años garantía	Valoración años garantía
2	J & J CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	98.245,47	3	15,00
3	INTERJARDÍN SL	80.917,24	3	15,00
4	AGROFORESTAL DE TENERIFE SL	84.491,12	3	15,00

Para finalizar se añade la valoración realizada ya de los criterios subjetivos presentándose en la tabla final que se adjunta la valoración del total de criterios, obteniéndose que la oferta con mayor puntuación es la presentada por AGROFORESTAL DE TENERIFE SL con 89,65 puntos, con un precio de ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con doce (84.491,12.-) euros, IGIC incluido, un plazo de ejecución de 3 meses, un plazo de garantía de cuatro años (tres de aumento sobre el plazo de garantía establecido en proyecto de 1 año) y el resto de condiciones establecidos en la oferta, proponiéndose, a la Mesa, su contratación.

		Precio ofertado	*Valoración Oferta económica*	*Años garantía*	*Valoración años garantía*	*Valoración Memoria y programa (s/25 ptos)*	*Valoración Gestión recursos y residuos(s/15 ptos)*	*TOTAL*
2	*J & J CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL*	*98.245,47*	*10,34*	*3*	*15,00*	*8,70*	*7,20*	*41,24*
3	*INTERJARDÍN SL*	*80.917,24*	*45,00*	*3*	*15,00*	*14,90*	*9,00*	*83,90*
4	*AGROFORESTAL DE TENERIFE SL*	*84.491,12*	*37,85*	*3*	*15,00*	*23,60*	*13,20*	*89,65*

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos".

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación acepta por unanimidad el contenido del informe técnico emitido y acuerda lo siguiente:

1º.- Excluir de la licitación a la empresa GARDEN IKA S.L al no haber aportado las justificaciones suficientes que permitan argumentar las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponen para ejecutar la obra en los términos económicos acordados, en relación a la oferta anormalmente baja.

2º.- Aceptar la siguiente valoración final de las ofertas, derivada de la suma de la valoración de las ofertas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego:

		Precio ofertado	*Valoración Oferta económica*	*Años garantía*	*Valoración años garantía*	*Valoración Memoria y programa (s/25 ptos)*	*Valoración Gestión recursos y residuos(s/15 ptos)*	*TOTAL*
2	*J & J CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL*	*98.245,47*	*10,34*	*3*	*15,00*	*8,70*	*7,20*	*41,24*
3	*INTERJARDÍN SL*	*80.917,24*	*45,00*	*3*	*15,00*	*14,90*	*9,00*	*83,90*
4	*AGROFORESTAL DE TENERIFE SL*	*84.491,12*	*37,85*	*3*	*15,00*	*23,60*	*13,20*	*89,65*

3º.- En consecuencia, la Mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora del Sendero PR-TF 70, Guía de Isora- Boca Tauce", en el término municipal de Guía de Isora, a la empresa AGROFORESTAL TENERIFE S.L (CIF B- 38917951) por un precio de 78.963,66 euros, más IGIC, por obtener 89,65 puntos sobre 100 posibles y de conformidad con las restantes condiciones presentadas en su oferta.

4º.- Según lo previsto en la cláusula 17.1 de las del Pliego, el órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17, al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

A continuación, siendo las 10:55 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.